



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

**SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
(SESVER)**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	151
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	154
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	156
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	156
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	156
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	162
4.1. Ingresos y Egresos.....	162
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	163
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	163
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	214
5.3. Dictamen	214

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de **Servicios de Salud de Veracruz (SESVR)**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$20,064,021,496.65	\$4,834,146,353.75
Muestra Auditada	18,345,865,588.19	3,680,565,618.53
Representatividad de la muestra	91.44%	76.14%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$214,019,105.14	58
Muestra Auditada	162,468,414.45	25
Representatividad de la muestra	75.91%	43.10%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$85,409,871.00	\$284,760,598.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	15,518,692,772.00	17,720,040,976.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	2,059,219,923.00
TOTAL DE INGRESOS	\$15,604,102,643.00	\$20,064,021,497.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$9,832,239,227.00	\$11,415,708,964.00
Materiales y Suministros	0.00	3,904,622,961.00
Servicios Generales	0.00	3,105,180,057.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,446,863,416.00	51,714,722.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	613,301,181.00
Inversión Pública	325,000,000.00	224,946,582.00
TOTAL DE EGRESOS	\$15,604,102,643.00	\$19,315,474,467.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	7
TOTAL	19	17

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-070/2023/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de la cuenta “Deudores Diversos”, por concepto de derechos de cobro a favor del Organismo por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$11,662,233,034.94; en hechos posteriores al mes de agosto del ejercicio 2024, el Organismo exhibió comprobación documental de la recuperación y/o depuración realizada por un importe de \$307,279,052.74, resultando un importe de \$11,354,953,982.20, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior a Agosto de 2024	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
11206	00001	00000	Otros Deudores	\$252,434,732.53	\$428,676,760.80	\$681,111,493.33	\$306,658,537.94	\$374,452,955.39
11206	00002	00000	Fondo Revolvente	74,536,817.37	0.00	74,536,817.37	500,000.00	74,036,817.37
11206	00003	00000	Viáticos y Gastos de Viaje	15,232,345.77	0.00	15,232,345.77	120,514.80	15,111,830.97
11206	00005	00000	Deudores por Cuotas de Recuperación	11,259,701.36	601,450.70	11,861,152.06	0.00	11,861,152.06
11206	00007	00000	FONDEN	1,460.00	0.00	1,460.00	0.00	1,460.00
11206	00008	00000	Otros Deudores (COESA)	5,208,348.34	0.00	5,208,348.34	0.00	5,208,348.34
11206	00012	00000	Deudores por Gastos Catastróficos	3,650,926.07	0.00	3,650,926.07	0.00	3,650,926.07
11206	00013	00000	Denuncias	10,408,614,190.02	462,016,301.98	10,870,630,492.00	0.00	10,870,630,492.00
Total				\$10,770,938,521.46	\$891,294,513.48	\$11,662,233,034.94	\$307,279,052.74	\$11,354,953,982.20

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Respecto de las columnas "Importes Generados en Ejercicios Anteriores", "Importe Generado en el Ejercicio 2023" y "Saldo al 31 de Diciembre de 2023", los datos se tomaron del documento denominado "Informe que integra el saldo del rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes al 31 de Diciembre de 2023".

Cabe señalar que de acuerdo con las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, el Organismo reveló que el saldo de la cuenta contable 11206-00013-00000 "Denuncias" se integra por denuncias interpuestas ante la Fiscalía General del Estado por falta de ministración de recursos por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y por el extinto Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), motivo por el cual no es posible depurar dicho saldo; sin embargo, aun cuando el Organismo presentó evidencia del seguimiento y estatus de las denuncias, integración de los expedientes, deudores y responsabilidades pecuniarias, persiste el saldo por recuperar y/o depurar de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción de la Cuenta Contable	Importe
11206	00013	00001	Secretaría de Finanzas y Planeación	\$4,802,112,978.36
11206	00013	00002	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	5,606,501,211.66
11206	00013	00003	Accendo Liquidación Judicial SESVER	357,900,206.60
11206	00013	00004	Accendo Liquidación Judicial Fideicomiso F015	45,818,177.85
11206	00013	00002	Almacén "A"	58,297,917.53
			Total	\$10,870,630,492.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**En las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se informa que las carpetas de investigación por falta de ministración de recursos por parte de la SEFIPLAN y del REPSS fueron remitidas por la Fiscalía General del Estado a la Fiscalía General de la Republica por incompetencia.

Respecto de los importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2023 generados en el ejercicio en revisión, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podría incluir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, Contratos y Convenios suscritos por los Servicios de Salud de Veracruz, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, comprendidos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-070/2023/002 ADM
--

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Bienes o Servicios", respecto de las cuentas "Anticipo a Contratistas y Proveedores y Anticipo a Contratistas (COESA)", por concepto de recursos económicos entregados a contratistas por obras públicas y proveedores previo a la recepción parcial o total, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe \$422,430,000.78; en

hechos posteriores al mes de agosto del ejercicio 2024, el Organismo exhibió comprobación documental de la amortización y/o depuración realizada por un importe de \$88,264,583.03, resultando un importe de \$334,165,417.75, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Amortizado y/o Depurado como Hecho Posterior a Agosto de 2024	Importes Pendientes de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
11206	00004	00000	Anticipo a Contratistas y Proveedores	No identificado	No identificado	\$354,444,256.38	\$86,056,451.03	\$268,387,805.35
11206	00009	00000	Anticipo a Contratistas (COESA)	\$67,985,744.40	\$0.00	67,985,744.40	2,208,132.00	65,777,612.40
Total				\$67,985,744.40	\$0.00	\$422,430,000.78	\$88,264,583.03	\$334,165,417.75

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**En la integración por antigüedad de saldos proporcionada por el Organismo, no se identificaron los importes generados en ejercicios anteriores y el importe generado en el ejercicio 2023.

***Cabe mencionar que aun cuando en la integración por antigüedad de saldos proporcionada por el Organismo se menciona que de la cuenta contable 11206-00004-00000 "Anticipo a Contratistas y Proveedores" se amortizó y/o depuró un importe de \$304,048,959.23 durante el ejercicio 2024, no se presentó la documentación que permita validar que se haya amortizado y/o depurado dicho importe, así como el Estado de Situación Financiera o, en su caso, la Balanza de Comprobación al 31 de marzo de 2024, en los que se refleje la disminución del importe mencionado anteriormente en dicha cuenta contable.

Respecto de los importes pendientes de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2023 generado en el ejercicio en revisión, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podría incluir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, Contratos y Convenios suscritos por los Servicios de Salud de Veracruz, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, comprendidos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 186, fracciones XI, XVIII y XXV, 258, último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011, y 36, cuarto y quinto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 180 de fecha 5 de mayo de 2023.

ALMACENES

Observación Número: FP-070/2023/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Almacenes" al 31 de diciembre de 2023 del Organismo, se detectó una diferencia por un importe de \$17,908,495.52 entre el saldo presentado en la contabilidad (Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023) y las cifras reflejadas en los diversos documentos denominados "Acta Circunstanciada de Conclusión de Verificación Física de Existencias y Actualización del Inventario al 28 de diciembre de 2023", como se detalla a continuación:

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo en Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2023	Actas Circunstanciadas	Diferencia
				(A)	(B)	(C=B-A)
11301	00001	00000	Almacén "A"	\$215,096,395.50	\$253,728,667.27	\$38,632,271.77
11301	00002	00000	Almacén "B"	167,767,108.45	141,681,820.72	-26,085,287.73
11301	00003	00000	Almacén "C"	107,990,752.35	113,352,263.83	5,361,511.48
Total				\$490,854,256.30	\$508,762,751.82	\$17,908,495.52

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Los importes reflejados en las cuentas contables del Almacén "A", "B", "C" se obtuvieron de las Actas Circunstanciadas de Conclusión de Verificación Física de Existencias y Actualización del Inventario de fecha 28 de diciembre de 2023.

Asimismo, se detectaron cuentas contables por concepto de “Almacenes por recibir” que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$911,514,799.44; en hechos posteriores al mes de agosto de 2024, el Organismo recuperó y/o depuró un importe de \$652,314,582.67, resultando un importe de \$259,200,216.77, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior a Agosto de 2024	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
11301	00093	00000	Comisión de Espacios de Salud (COESA)	\$96,190.90	\$0.00	\$96,190.90
11301	00108	00000	Almacén "A" por recibir	179,319.31	0.00	179,319.31
11301	00109	00000	Almacén "B" por recibir	3,154,541.15	0.00	3,154,541.15
11301	00111	00000	Almacenes por recibir	908,035,405.00	652,314,582.67	255,720,822.33
11301	00112	00000	Activo fijo por recibir Inv. Pub.	6,544.78	0.00	6,544.78
11301	00117	00000	Activo fijo por recibir Inv. Pub. 2022	42,798.30	0.00	42,798.30
			Total	\$911,514,799.44	\$652,314,582.67	\$259,200,216.77

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Respecto de los importes generados en el ejercicio en revisión que integran los saldos al 31 de diciembre de 2023, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podrían incluir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, Contratos y Convenios suscritos por los Servicios de Salud de Veracruz, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, comprendidos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 16, 33, 37, primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 88, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 186, fracciones III, XI y XLI, 257, 258, fracciones I, II y V y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Regla B1 “Inventarios y Almacenes” del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

Observación Número: FP-070/2023/006 ADM

Como parte de la revisión del rubro de “Bienes Muebles”, respecto de la depreciación acumulada de los mismos y del cálculo de la disminución de valor de los bienes propiedad del Organismo, debido al desgaste por el uso, el paso del tiempo o a la obsolescencia, en lo referente al registro contable se identificó que se realizaron registros por concepto de disminución de valor de los bienes propiedad del Organismo, en las Cuentas de Orden Contable y no en los géneros de “Activo” y “Gastos y Otras Pérdidas” en los rubros de “Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes” y “Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones”, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC y con las mejores prácticas contables nacionales e internacionales, como se detallan a continuación:

Póliza de Diario Número 37142				
31 de Diciembre de 2023				
Número de Cuenta de Orden Contable	Descripción de la Cuenta de Orden Contable	Concepto	Debe	Haber
62307-05101-00000	Mobiliario	Registro depreciación acumulada por determinar del activo fijo no circulante, cálculo	\$18,226,459.79	\$0.00
62307-05102-00000	Equipo de Administración		16,138,757.58	0.00
62307-05103-00000	Equipo Educativo y Recreativo		1,083,003.62	0.00
62307-05201-00000	Maquinaria y Equipo Agropecuario		910,480.86	0.00

Póliza de Diario Número 37142				
31 de Diciembre de 2023				
Número de Cuenta de Orden Contable	Descripción de la Cuenta de Orden Contable	Concepto	Debe	Haber
62307-05202-00000	Maquinaria y Equipo Industrial	al 31/dic/2023 oficio 0036 Rec. Materiales. Se anexan doctos. F-001601.	6,461,645.92	0.00
62307-05204-00000	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones		13,890,933.38	0.00
62307-05205-00000	Maquinaria y Equipo Eléctrico y Eléctrico		12,147,135.81	0.00
62307-05206-00000	Bienes Informáticos		48,364,951.55	0.00
62307-05303-00000	Vehículos y Equipos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres		35,506,168.53	0.00
62307-05401-00000	Equipo Médico y de Laboratorio		372,442,783.82	0.00
62307-05402-00000	Instrumental Médico y de Laboratorio		19,432,643.43	0.00
62307-05501-00000	Herramientas y Maquinas Herramienta		17,420,648.84	0.00
62307-05502-00000	Refacciones y Accesorios		69,391.53	0.00
62308-05101-00000	Mobiliario		76,735.72	18,303,195.51
62308-05102-00000	Equipo de Administración		23,072.71	16,161,830.29
62308-05103-00000	Equipo Educativo y Recreativo		19,039.36	1,102,042.98
62308-05201-00000	Maquinaria y Equipo Agropecuario		0.00	910,480.86
62308-05202-00000	Maquinaria y Equipo Industrial		0.00	6,461,645.92
62308-05204-00000	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones		0.00	13,890,933.38
62308-05205-00000	Maquinaria y Equipo Eléctrico y Eléctrico		2,670.76	12,149,806.57
62308-05206-00000	Bienes Informáticos		348,515.78	48,713,467.33
62308-05303-00000	Vehículos y Equipo Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres		0.00	35,506,168.53
62308-05401-00000	Equipo Médico y de Laboratorio		4,684,352.02	377,127,135.84
62308-05402-00000	Instrumental Médico y de Laboratorio	10,164.77	19,442,808.20	

Póliza de Diario Número 37142				
31 de Diciembre de 2023				
Número de Cuenta de Orden Contable	Descripción de la Cuenta de Orden Contable	Concepto	Debe	Haber
62308-05501-00000	Herramientas y Maquinas Herramienta		0.00	17,420,648.84
62308-05502-00000	Refacciones y Accesorios		0.00	69,391.53
Total Póliza			\$567,259,555.78	\$567,259,555.78

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Las subcuentas de orden contable afectadas corresponden a las cuentas 62307-00000-00000 "Bienes Muebles por Determinar Depreciación" y 62308-00000-00000 "Depreciación Acumulada por Determinar de Bienes Muebles".

***Definición de las Cuentas de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de Bienes e Intangibles, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.
- 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.
- 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, el aumento por insuficiencia de estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones.
- 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

Derivado de lo anterior, por el reconocimiento de la depreciación acumulada de bienes muebles en cuentas de orden contable, se advierte que los Estados Financieros del Organismo al 31 de diciembre de 2023, no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni a la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 17, 33, 37, primer párrafo, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 257, 258, fracciones I y II, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Capítulos III "Plan de Cuentas", IV "Instructivos de Manejo de Cuentas" y VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 09 de diciembre de 2021 y 09 de agosto de 2023, respectivamente.

PASIVO

Observación Número: FP-070/2023/007 ADM

Derivado de la revisión del género de “Pasivo”, respecto de las cuentas de “Adeudos de Años Anteriores, Proveedores, Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros y Acreedores Diversos”, por concepto de adeudos por retenciones, contribuciones y con proveedores o terceros, se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$4,830,853,864.98; como hecho posterior al mes de agosto del ejercicio 2024, el Organismo exhibió comprobación documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$796,525,164.64, resultando un importe de \$4,034,328,700.34, del cual no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad competente, como se detalla a continuación:

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Agosto de 2024	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
21103	00001	00000	Proveedores	No identificado	No identificado	\$1,459,031,751.56	\$0.00	\$1,459,031,751.56
21103	00002	00000	Acreedores Diversos	No identificado	No identificado	465,221,086.42	0.00	465,221,086.42
21103	00003	00000	Acreedores (Fondo Revolvente)	No identificado	No identificado	153,153,026.23	0.00	153,153,026.23
21103	00006	00000	Acreedores Servicios Subrogados	No identificado	No identificado	13,753,213.00	0.00	13,753,213.00
21103	00007	00000	Ingresos no Informados por Unidades Aplicativas	No identificado	No identificado	65,981.97	0.00	65,981.97
21103	00000	00000	Adeudos de Años Anteriores	No identificado	No identificado	\$2,091,225,059.18	\$0.00	\$2,091,225,059.18
21203	00001	00000	Materiales de Consumo	\$50,746,956.06	\$736,599,061.54	\$787,346,017.60	\$331,410,265.16	\$455,935,752.44
21203	00003	00000	Servicios y Mantenimientos	19,164,519.56	285,440,276.65	304,604,796.21	77,735,631.03	\$226,869,165.18
21203	00000	00000	Proveedores	\$69,911,475.62	\$1,022,039,338.19	\$1,091,950,813.81	\$409,145,896.19	\$682,804,917.62
21204	00001	00000	S.H.C.P.	No identificado	No identificado	\$111,241,465.94	\$111,147,145.82	\$94,320.12
21204	00002	00000	I.S.S.S.T.E.	No identificado	No identificado	46,287,871.87	41,935,980.74	4,351,891.13

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Agosto de 2024	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
21204	00003	00000	FOVISSSTE	No identificado	No identificado	37,682.36	0.00	37,682.36
21204	00004	00000	Seguros y/o Metlife	No identificado	No identificado	26,571,660.12	4,324,633.76	22,247,026.36
21204	00005	00000	Sindicatos	No identificado	No identificado	12,479,642.21	0.00	12,479,642.21
21204	00006	00000	IPE	No identificado	No identificado	88,692.44	0.00	88,692.44
21204	00007	00000	FONAC	No identificado	No identificado	668,127.64	0.00	668,127.64
21204	00008	00000	Beneficiarios Pensión Alimenticia	No identificado	No identificado	17,212.48	0.00	17,212.48
21204	00009	00000	Instituto Mexicano del Seguro Social	No identificado	No identificado	386,231.19	378,263.16	7,968.03
21204	00010	000000	Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción	No identificado	No identificado	8,480.27	0.00	8,480.27
21204	00011	00000	Contraloría Gral. del Estado	No identificado	No identificado	519,574.98	0.00	519,574.98
21204	00016	00000	Aseguradora Mexicana	No identificado	No identificado	8,335.46	0.00	8,335.46
21204	00017	00000	Otros Créditos	No identificado	No identificado	1,138,114.91	98,565.17	1,039,549.74
21204	00000	00000	Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros	No identificado	No identificado	\$199,453,091.87	\$157,884,588.65	\$41,568,503.22
21205	00001	00000	Valores para Enterar a Terceros	No identificado	No identificado	\$207,278,472.77	\$0.00	\$207,278,472.77
21205	00002	00000	Nominas por Pagar	No identificado	No identificado	226,450,408.26	195,067,338.85	31,383,069.41
21205	00009	00000	Pasivo (Fondo Revolvente)	No identificado	No identificado	16,803,478.35	0.00	16,803,478.35
21205	00010	00000	Pasivo (Acreedores)	No identificado	No identificado	995,159,267.78	34,427,340.95	960,731,926.83
21205	00019	00000	Descuento de Viáticos a Unidades Aplicativas	No identificado	No identificado	108,959.01	0.00	108,959.01

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Agosto de 2024	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
21205	00020	00000	Entero 3% PBP Estatal	No identificado	No identificado	2,424,313.95	0.00	2,424,313.95
21205	00000	00000	Acreedores Diversos	No identificado	No identificado	\$1,448,224,900.12	\$229,494,679.80	\$1,218,730,220.32
Total				No identificado	No identificado	\$4,830,853,864.98	\$796,525,164.64	\$4,034,328,700.34

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Aun cuando el Organismo proporcionó la integración de saldos de la cuenta contable 21204-00000-00000 "Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros", no fue posible identificar la antigüedad de dichos saldos.

***Respecto de las cuentas contables 21103-00000-00000 "Adeudos de Años Anteriores" y 21205-00000-00000 "Acreedores Diversos", el Organismo no exhibió la integración por antigüedad de saldos al 31 de diciembre de 2023.

De la integración proporcionada por el Organismo se identificó la subcuenta 63303 00001 00000 "Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal" con un saldo de \$2,710,126,467.31, que de acuerdo con lo revelado en las Notas a los Estados Financieros, se encuentra registrado en una cuenta de orden contable, conforme a lo autorizado en el Acuerdo 04/03-ORD-CI/2021 de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Interno; sin embargo, debió registrarse como cuenta del género "Pasivo" y reconocerse como una obligación presente del Organismo, virtualmente ineludible, identificada y cuantificada en términos monetarios, ya que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de las operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente al Organismo, tal como lo establece el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Respecto de los importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2023 generados en el ejercicio en revisión, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podría incluir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, Contratos y Convenios suscritos por los Servicios de Salud de Veracruz, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, comprendidos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 17, 19, fracción II, 33, 37, primer párrafo, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 penúltimo párrafo, 113-E, 113-J y 116 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 12 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 18 y 24 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 102, 176, primer párrafo, 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracciones I, II, IV y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 36 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022, así como en los Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos del Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021, 9 de agosto de 2023, respectivamente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

Observación Número: FP-070/2023/009 ADM

Derivado de la revisión del género de “Hacienda Pública/ Patrimonio”, se detectó que el Organismo realizó afectaciones presupuestales/contables al patrimonio generado por un monto de \$413,763,578.73, por concepto de ampliación presupuestal por remanentes del ejercicio 2022; sin embargo, no presentó evidencia documental que acredite y/o justifique las afectaciones, que permita identificar el origen de los recursos consistentes en (1) el Acta de Sesión de la Honorable Junta de Gobierno o documento análogo, en la que se emitió la autorización a través de acuerdo, (2) el dictamen y/o informe de justificación, (3) la solicitud de ampliación presupuestal realizada por la Titular del Organismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), así como (4) el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) o, en su caso, evidencia de las cancelaciones o reducciones presupuestales y los reintegros correspondientes, como se detalla a continuación:

Número de Póliza	Fecha	Descripción del movimiento	Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Cargo	Abono
1316	31/01/2023	Ampliación presupuestal por remanentes del ejercicio 2022 de la fuente de financiamiento ASE acreditable 2021.	41101-00012-00001	Resultado del Ejercicio de Años Anteriores	\$83,787,885.73	\$0.00
			51101-00002-00031	Aportación Acreditable Estatal	0.00	83,787,885.73
1329	31/01/2023	Ampliación presupuestal por remanentes del ejercicio 2022 de insumos 2021.	41101-00012-00001	Resultado del Ejercicio de Años Anteriores	211,025,964.91	0.00
			51101-00026-00001	Insumos Federales "INSABI"	0.00	211,025,964.91
1330	31/01/2023	Ampliación presupuestal por remanentes del ejercicio 2022 de insumos 2022.	41101-00012-00001	Resultado del Ejercicio de Años Anteriores	115,774,000.14	0.00
			51101-00029-00001	INSABI 32%	0.00	115,774,000.14
1375	31/01/2023	Ampliación presupuestal por remanentes del ejercicio 2022 de la fuente FASSA	41101-00012-00001	Resultado del Ejercicio de Años Anteriores	3,175,727.95	0.00
			51101-00001-00001	Servicios Personales	0.00	3,175,727.95
Total					\$413,763,578.73	\$413,763,578.73

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo señalado anteriormente, de los montos presupuestales devengados durante el ejercicio 2023 por economías presupuestales de ejercicios anteriores, el Organismo no acreditó que haya obtenido autorización previa de la SEFIPLAN para aplicarse en programas presupuestarios y actividades institucionales.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 186, fracciones XVI, XVIII y XXVI, 191, 195 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 40 y 78 del Decreto Número 461 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FP-070/2023/011 DAÑ

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento” en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” devengados por el Organismo durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables por un importe de \$32,809,570.00, cuyas erogaciones carecen del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) extensión XML (Extensible Markup Language, por sus siglas en inglés) y documento de representación en formato PFD (Portable Document Format, por sus siglas en inglés), como se detalla a continuación:

Número de Póliza	Fecha	Concepto	Beneficiario	Descripción de la Póliza	Importe	Fuente de Financiamiento	Datos del Pago
25171	11/10/2023	Vestuario, Uniformes y Blancos	Toka Internacional, S.A.P.I de C.V.	Oficio no. 12000 de la Subdirección de Recursos Humanos pago de la dotación de uniformes 2023 derivado del fallo de la licitación simplificada no. LS-103T00000-033-2023 para la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	\$10,463,460.00	Subsidio Estatal 2023	HSBC México, S.A. Cuenta: 4069032787 Fecha: 12/10/2023 Importe: \$10,463,460.00
					22,346,110.00	Aportación Solidaria Estatal Líquida 2023	BBVA México, S.A. Cuenta: 0119637516 Fecha: 12/10/2023 Importe: \$22,346,110.00
Total					\$32,809,570.00		

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$32,809,570.00 (Treinta y dos millones ochocientos nueve mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Observación Número: FP-070/2023/013 DAÑO

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” devengado por el Organismo durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables por un importe de \$7,835,000.00, cuyas erogaciones carecen de la totalidad de la documentación comprobatoria de las operaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, consistente en resumen de nómina, lista de raya y/o documento equivalente, como se detalla a continuación:

Número de Póliza	Fecha	Concepto	Descripción de la Póliza	Importe	Datos del Pago
16424	17/07/2023	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Axs auxiliares de salud abril, mayo y junio 2023 tarjeta no. 5438 de la subd. de recursos humanos con cargo al proceso 20202.	\$1,140,000.00	HSBC México, S.A. Cuenta: 4069032787 Fecha: 19/07/2023 Importe: \$1,140,000.00
				1,015,000.00	HSBC México, S.A. Cuenta: 4069032787

Número de Póliza	Fecha	Concepto	Descripción de la Póliza	Importe	Datos del Pago
					Fecha: 27/07/2023 Importe: \$1,015,000.00
				1,011,000.00	HSBC México, S.A. Cuenta: 4069032787 Fecha: 19/07/2023 Importe: \$1,011,000.00
				1,104,000.00	HSBC México, S.A. Cuenta: 4069032787 Fecha: 19/07/2023 Importe: \$1,104,000.00
				923,000.00	HSBC México, S.A. Cuenta: 4069032787 Fecha: 19/07/2023 Importe: \$923,000.00
				995,000.00	HSBC México, S.A. Cuenta: 4069032787 Fecha: 19/07/2023 Importe: \$995,000.00
				828,000.00	HSBC México, S.A. Cuenta: 4069032787 Fecha: 19/07/2023 Importe: \$828,000.00
				819,000.00	HSBC México, S.A. Cuenta: 4069032787 Fecha: 19/07/2023 Importe: \$819,000.00
Total				\$7,835,000.00	

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Fuente de Financiamiento: Subsidio Estatal 2023

De lo anterior, no se identificó que el Organismo cuente con Manuales, Lineamientos y/o Disposiciones de Operación y Administración que regulen la radicación de recursos, la comprobación del egreso, los registros contables y la supervisión del manejo de dichos apoyos por concepto de subsidios.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones III, XI y XVIII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,835,000.00 (Siete millones ochocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-070/2023/014 ADM

Derivado de la revisión de los Estados Financieros y de ejecución presupuestal del Organismo, se detectó que al 31 de diciembre de 2023 presentan un Ahorro Contable por un importe de \$1,408,282,291.00 y un Superávit Presupuestal por un importe de \$748,547,030.00, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades		Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos y otros beneficios	\$20,064,021,497.00	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$20,064,021,497.00
Gastos y otras pérdidas	18,655,739,206.00	Gastos y otras pérdidas (devengado)	19,315,474,467.00
Resultado del Ejercicio: Ahorro	\$1,408,282,291.00	Resultado del Ejercicio: Superávit	\$748,547,030.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**En el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2023 el Ahorro Contable es por \$1,408,282,290.00, resultando una diferencia de \$1.00, debido al redondeo.

***Aun cuando en la integración de los "Ingresos y otros beneficios" y "Gastos y otras pérdidas" se consideran el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, el Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, los Contratos y Convenios suscritos por los Servicios de Salud de Veracruz, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, dichos fondos, programas y convenios presupuestarios no fueron sujetos a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no es posible excluirlos para ostentar la presente inconsistencia debido a que son parte integrante de los Estados Financieros y de ejecución presupuestal del Organismo.

Cabe mencionar que aun cuando no fue posible identificar la integración del Superávit Presupuestal por fuente de financiamiento; como hecho posterior en el ejercicio 2024, el Organismo reintegró al Gobierno del Estado de Veracruz y a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cantidad de \$77,894,754.00, como se detalla a continuación:

Superávit Presupuestal	
Concepto	Monto
Reintegro al Gobierno del Estado de Veracruz y la Tesorería de la Federación (TESOFE) durante el ejercicio 2024	\$77,894,754.00
Fondos sin identificar por fuentes de financiamiento Referencia 1	670,652,276.00
Total	\$748,547,030.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

El importe reintegrado en el ejercicio 2024 se compone de la siguiente forma:

Fecha	Fuente de Financiamiento	Número de Cuenta Bancario	Institución Bancaria	Importe	Concepto	Beneficiario
12/01/2024	INSABI 2023	119637303	BBVA México, S.A.	\$652,190.00	P307 Rendimientos Caja INSABI	Tesorería de la Federación
12/01/2024	INSABI 2023	119637303	BBVA México, S.A.	355.00	P308 Rendimientos SEFIPLAN INSABI	Tesorería de la Federación
12/01/2024	INSABI 2023	119637303	BBVA México, S.A.	38,604,209.83	P340 Reintegro Suerte Principal INSABI	Tesorería de la Federación
12/01/2024	E025 Prevención y Atenciones Contra las Adicciones 2023	65509678102	Banco Santander México, S.A.	170,198.00	P303 Rendimientos Generados Caja E025	Tesorería de la Federación
12/01/2024	E025 Prevención y Atenciones Contra las Adicciones 2023	65509678102	Banco Santander México, S.A.	7,472.00	P304 Rendimientos SEFIPLAN E025	Tesorería de la Federación
12/01/2024	FAM 2023	6158331	Banco Nacional de México, S.A.	423,144.00	P305 Rendimientos Caja FAM	Tesorería de la Federación

Fecha	Fuente de Financiamiento	Número de Cuenta Bancario	Institución Bancaria	Importe	Concepto	Beneficiario
12/01/2024	FAM 2023	6158331	Banco Nacional de México, S.A.	38,076.00	P306 Rendimientos SEFIPLAN FAM	Tesorería de la Federación
12/01/2024	FASSA 2023	1211775383	Banco Mercantil del Norte, S.A.	39,621.00	P341 Rendimientos SEFIPLAN FASSA	Tesorería de la Federación
15/01/2024	FAM 2023	6158331	Banco Nacional de México, S.A.	8,196,960.00	P396 Suerte Principal FAM 2023	Tesorería de la Federación
15/01/2024	E025 Prevención y Atenciones Contra las Adicciones 2023	65509678102	Banco Santander México, S.A.	891,452.71	P442 Suerte Principal E025	Tesorería de la Federación
15/01/2024	FASSA 2023	1211775383	Banco Mercantil del Norte, S.A.	962,222.00	P559 Rendimientos Caja FASSA	Tesorería de la Federación
Subtotal Reintegros Federales				\$49,985,900.54		
12/01/2024	Apoyo Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios	120459593	BBVA México, S.A.	\$4,000,000.00	P301 Reintegro Suerte Principal	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
12/01/2024	Apoyo Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios	120459593	BBVA México, S.A.	482.25	P302 Reintegro Rendimientos Generados a dic. 2023 y enero 2024	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
15/01/2024	ASE Acreditable 2023	4069143923	HSBC, S.A.	3,419,620.94	P388 Suerte Principal ASE Acreditable	Gobierno del Estado de Veracruz
15/01/2024	ASE Acreditable 2023	4069143923	HSBC, S.A.	1,268,115.99	P389 Rendimientos Caja ASE Acreditable	Gobierno del Estado de Veracruz

Fecha	Fuente de Financiamiento	Número de Cuenta Bancario	Institución Bancaria	Importe	Concepto	Beneficiario
15/01/2024	Subsidio Estatal 2023	4069032787	HSBC, S.A.	4,648.55	P390 Rendimientos Caja Sub. Estatal	Gobierno del Estado de Veracruz
15/01/2024	ASE Liquida 2023	119637516	BBVA México, S.A.	4,868,045.86	P391 Suerte Principal ASE Líquida	Gobierno del Estado de Veracruz
15/01/2024	ASE Liquida 2023	119637516	BBVA México, S.A.	13,834,339.48	P392 Rendimientos Caja ASE Líquida	Gobierno del Estado de Veracruz
15/01/2024	Subsidio Estatal 2023	4069032787	HSBC, S.A.	21,266.20	P393 Suerte Principal Sub. Estatal	Gobierno del Estado de Veracruz
16/01/2024	ASE Liquida 2023	119637516	BBVA México, S.A.	492,334.19	P630 Suerte Principal Complemento ASE Líquida	Gobierno del Estado de Veracruz
Subtotal Reintegros Estatales				\$27,908,853.46		
Total				\$77,894,754.00		

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Los montos fueron obtenidos del documento denominado "Relación de reintegros realizados de las fuentes federales 2023" y "Relación de reintegros realizados de las fuentes estatales 2023" emitido por el Departamento de Cuentas por Pagar del Organismo.

Sin embargo, no se tiene evidencia de la integración de los fondos pendientes de identificar por fuente de financiamiento por un importe de \$670,652,276.00 **Referencia 1**, con lo cual se pueda validar que no existan reintegros pendientes a la TESOFE, además de las reversiones de fondos a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, primero y segundo párrafos, 177, primer párrafo, 180, 186, fracciones, XI y XXVI y 194, primero, segundo y tercer párrafos del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 76 y 83 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Observación Número: FP-070/2023/015 ADM

Derivado de la revisión de la información financiera del Organismo, generada y presentada al 31 de diciembre de 2023 a través del Sistema de Recursos Financieros (SIREFI), se detectó que carece de la totalidad de la información contable, presupuestaria y programática, de acuerdo con lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley), como se detalla a continuación:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a. Estado de actividades,
- b. Estado de situación financiera,
- c. Estado de variación en la hacienda pública,
- d. Estado de cambios en la situación financiera,
- e. Estado de flujos de efectivo,
- f. Informes sobre pasivos contingentes,
- g. Notas a los Estados Financieros,
- h. Estado analítico del activo,
- i. Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 1. Corto y largo plazo;
 2. Fuentes de financiamiento;
- j. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e
- k. Intereses de la deuda.

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 1. Administrativa,
 2. Económica,
 3. Por objeto del Gasto, y
 4. Funcional

- c. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d. Intereses de la deuda, y
- e. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a. Gasto por categoría programática,
- b. Programas y proyectos de inversión, e
- c. Indicadores de resultados.

En las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 se informa que:

“Dicho sistema fue instalado en Servicios de Salud de Veracruz en el año 2000 y su última actualización la recibió en el ejercicio 2003. El treinta y uno de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que tiene como objeto establecer los criterios generales que rigen la emisión de información financiera con el fin de lograr su adecuada armonización, el SIREFI carece de esas actualizaciones al no contar con las herramientas que armonicen la información contable, según las reglas del CONAC y no tener candados que eviten sobregiros presupuestales y/o modificaciones, así como tampoco conocer el nombre del usuario que las realiza, por ello, este OPD ha solicitado al Auditor General del ORFIS, la incorporación y migración al sistema SIGMAVER, para lo cual fue firmado el convenio de colaboración y se encuentra en proceso la incorporación de los catálogos y migración de saldos a este nuevo sistema, trabajo que se realiza con la asesoría técnica del personal del fiscalizador estatal.” (Sic).

Con lo cual se concluye que el sistema contable utilizado no considera ni atiende los criterios generales establecidos en la Ley, que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Además, no permite la generación periódica de los Estados y la Información Financiera señalada.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 2, 16, 44, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258, 260, 263 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 85 primer párrafo del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-070/2023/001

Implementar medidas de control interno con la finalidad de realizar los registros de las operaciones presupuestales, contables y programáticas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

Recomendación Número: RP-070/2023/002

Implementar mecanismos enfocados a la segregación de saldos por antigüedad de ejercicio fiscal, de las cuentas contables que tengan movimientos, prioritariamente las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, con el propósito de identificar y comprobar su origen, autenticidad, integración y antigüedad.

Recomendación Número: RP-070/2023/003

Implementar las acciones necesarias que permitan revelar en las Notas a los Estados Financieros los importes que el Organismo registre como pasivos contingentes por procesos derivados de juicios, con el fin de mantener el control sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades circunstanciales que puedan o no presentarse en el futuro, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-070/2023/004

Continuar con las gestiones y/o trámites correspondientes de los terrenos y edificios donados por diferentes Instituciones al Organismo durante el ejercicio 2023, hasta obtener el documento que ampare su propiedad legal, con la finalidad de realizar los registros contables correspondientes para que dichos

bienes formen parte de la Hacienda Pública/Patrimonio del Organismo y, que éstos se registren considerando su valor histórico, nominal o catastral.

Recomendación Número: RP-070/2023/005

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, con el objetivo de evitar erogaciones por actualizaciones, recargos y/o multas, por el entero en forma extemporánea de las mismas, así como realizar el correcto registro contable como un pasivo (obligación de pago) del Organismo.

Recomendación Número: RP-070/2023/006

Implementar mecanismos de control de nóminas enfocados a las remuneraciones por concepto de Servicios Personales, con la finalidad de realizar conciliaciones mensuales de los registros contables con los reportes de nómina, resúmenes de nómina y/o listas de raya, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nóminas y las dispersiones de pago por las diversas regiones y/o unidades aplicativas, que permitan tener un control adecuado de dichas erogaciones.

Recomendación Número: RP-070/2023/007

Implementar medidas de control interno, mediante las cuales se compruebe que los registros presupuestales/contables de las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", sean registrados en las cuentas contables correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto y en las Guías Contabilizadoras, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), además de implementar o actualizar los controles internos respectivos que permitan validar la recepción y utilización de los suministros, bienes y/o servicios, así como atender las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-070/2023/008

Implementar medidas de control interno para integrar adecuadamente los expedientes de Licitaciones y/o Adjudicaciones Directas con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente y pertinente, de acuerdo con los procesos que marca la normatividad respectiva, así como realizar la planificación de los recursos públicos a ejercer en los siguientes ejercicios, que permita realizar los procedimientos licitatorios correspondientes y que éstos cumplan con los requisitos mínimos que establecen las leyes aplicables.

Recomendación Número: RP-070/2023/009

Referencia Observación Número: FP-070/2023/004

Implementar medidas de control interno que aseguren las afectaciones contables, por ajustes en las cuentas de Bienes Muebles correspondientes, con la finalidad de que se concilien los importes reflejados en el documento denominado “Consolidado de unidades por partida de activo fijo” con los importes contables presentados en los estados y reportes financieros.

Recomendación Número: RP-070/2023/010

Referencia Observación Número: FP-070/2023/004

Implementar medidas de control interno para realizar las gestiones con las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales o Unidades Aplicativas, que permitan realizar la verificación física de los Bienes Muebles y formalizar el “Acta de conclusión de revisión física de bienes muebles y actualizaciones de inventario” preferentemente al cierre del ejercicio, con la finalidad de conciliar las cifras de dichas actas con los importes contables presentados en los estados y reportes financieros.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TP-070/2023/001 DAÑ	Obra Número: 02022022000030 Contrato Número: SESVER-DIS-FISE-2022-020-LPE
Descripción de la Obra: Rehabilitación de un centro de salud en la localidad y Municipio de Juan Rodríguez Clara, Ver.	Monto pagado: \$2,298,610.10 Monto contratado: \$4,726,109.09
Modalidad ejecución: Contrato a precio alzado	Fecha de inicio: 16/11/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 05/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un centro de salud en la localidad y Municipio de Juan Rodríguez Clara, Ver.; el desarrollo del proyecto considera dentro de los alcances de la rehabilitación: demoliciones, retiros, desmantelamientos, terracerías, estructura, albañilería, acabados, instalación hidrosanitaria, eléctrica y de aire acondicionado, muebles de obra, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, señalización y nueva imagen, obra exterior, cubierta de acceso, entre otros trabajos y, para los alcances de la ampliación: terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, acabados, instalación hidrosanitaria, eléctrica y de aire acondicionado, muebles de obra, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, señalización y nueva imagen, entre otros trabajos; además, incluye el desarrollo del proyecto ejecutivo, que dentro de sus alcances comprende trabajos, estudios previos y preliminares, proyecto arquitectónico y de instalaciones, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones número 3, 4, 5 y 6 por un Monto de \$2,298,610.10 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos diez pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$2,427,498.99 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones de obra número 1 y 2 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$4,726,109.09 (Cuatro millones setecientos veintiséis mil ciento nueve pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del hospital; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-020, se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de julio de 2024 en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SESVER/DIS-K/SCO-A/DEySO-B/001/2024, en las coordenadas de localización 17.9979151 latitud norte, -95.3991712 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Juan Rodríguez Clara, Ver., con el contrato de obra, los planos y las estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar los trabajos de la partida de *Alcances de la rehabilitación*, referentes a *“Delimitación de terreno con cerca de protección”*, *“Cubierta de acceso”* y *“Decorado vinílico”*, como se hace constar en el Acta Circunstanciada de la visita, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra; cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 492 días a la fecha de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación aportaron un oficio de solicitud de líneas de captura y números de cuenta para que la empresa contratista de la obra realizara el reintegro correspondiente a los trabajos pagados en exceso y penas convencionales, sin embargo, no aportaron evidencia de que dicho reintegro se haya efectuado, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en las estimaciones de obra número 3, 4, 5 y 6, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a la partida de *“Alcances de la rehabilitación”*, en las actividades de *“Delimitación de terreno...”*, *“Cubierta de acceso”* y *“Decorado vinílico”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alcances de la rehabilitación						
Obra exterior						
Delimitación de terreno con cerca de protección (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$78,304.95	\$78,304.95
Cubierta de acceso						
Cubierta de acceso (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$68,495.63	\$68,495.63
Herrería cancelería y vidriería						
Decorado vinílico (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$10,090.92	\$10,090.92
SUBTOTAL						\$156,891.50
IVA						\$25,102.64
TOTAL						\$181,994.14

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 492 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$385,953.09 (Trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$567,947.23 (Quientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TP-070/2023/002 DAÑ	Obra Número: 02022022000032 Contrato Número: SESVER-DIS-FISE-2022-021-LPE
Descripción de la Obra: Rehabilitación de un centro de salud en la localidad Dos Amates, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto pagado: \$3,204,755.96 Monto contratado: \$5,731,113.53
Modalidad ejecución: Contrato a precio alzado	Fecha de inicio: 16/11/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 05/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un centro de salud en la localidad de Dos Amates, Municipio de Catemaco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera dentro de los alcances de la rehabilitación: demoliciones, retiros, desmantelamientos, terracerías, albañilería, acabados, instalación hidrosanitaria, muebles de obra, instalación eléctrica y de gas L.P., herrería, cancelería, vidriería, carpintería y señalización, entre otros trabajos y, para los alcances de la ampliación: terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, acabados, instalación hidrosanitaria, eléctrica y de aire acondicionado, muebles de obra, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, señalización y nueva imagen, entre otros trabajos; además, incluye el desarrollo del proyecto ejecutivo que dentro de sus alcances comprende trabajos, estudios previos y preliminares, proyecto arquitectónico y de instalaciones, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones número 3, 4, 5 y 6, por un Monto de \$3,204,755.96 (Tres millones doscientos cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$2,526,357.57 (Dos millones quinientos veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y estimaciones de obra número 1 y 2 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$5,731,113.53 (Cinco millones setecientos treinta y un mil ciento trece pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas (UVIEs) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-020, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de junio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SESVER/DIS-K/SCO-A/DEySO-B/001/2024, en las coordenadas de localización 18.4915217 latitud norte, -95.0578417 longitud oeste, en la localidad de Dos Amates, en el Municipio de Catemaco, Ver., con el contrato, el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se constató que el muro y el plafón en el área de archivo clínico presentan fisuramiento a lo largo del arco; asimismo, se detectó encharcamiento en diferentes puntos de la losa superior, además, se observó que la cerca perimetral que delimita el terreno, se encuentra vencida en uno de sus tramos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación proporcionaron un reporte fotográfico conformado por 3 tomas, en el que se observan unas placas colocadas, sin embargo, el contenido no es legible, por lo que no se tiene la certeza de que alguna corresponda a la placa informativa específica para la fuente de financiamiento, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, aportaron un oficio de solicitud de líneas de captura y números de cuenta para que la empresa contratista de la obra realizara el reintegro correspondiente a los trabajos de la actividad señalada y los identificados con mala calidad; sin embargo, no aportaron evidencia de que dicho reintegro se haya efectuado, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se determinaron trabajos incluidos en la estimación de obra número 5 y se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la actividad de “Unidad de aires acondicionados tipo Minisplit (sustitución de los existentes)”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alcances de la ampliación						
Instalación de aire acondicionado						
Unidad de aires acondicionados tipo Minisplit (sustitución de los existentes) (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$122,447.64	\$122,447.64
SUBTOTAL						\$122,447.64
IVA						\$19,591.62
TOTAL						\$142,039.26

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinaron trabajos incluidos en la estimación de obra número 3 que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a las actividades de “Muros de tabique” y “Aplanados común y pulido en muros, pulido espejo en muros y plafones, emboquillados”, toda vez que el muro y el plafón en el área de archivo clínico presentan fisura a lo largo del arco y “Delimitación de terreno con cerca”, ya que se observó el cercado vencido; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alcances de la rehabilitación						
Obra exterior						
Delimitación de terreno con cerca de protección (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$83,120.22	\$83,120.22
Alcances de la ampliación						
Albañilería						
Muros de tabique (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$94,277.33	\$94,277.33
Aplanados común y pulido en muros, pulido espejo en muros y plafones, emboquillados (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$98,654.03	\$98,654.03
SUBTOTAL						\$276,051.58
IVA						\$44,168.25
TOTAL						\$320,219.83

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses los cuales se encuentran vigentes hasta el 17 de marzo de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$462,259.09 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-070/2023/003 ADM	Obra Número: 02022022000033 Contrato Número: SESVER-DIS-FISE-2022-022-LPE
Descripción de la Obra: Rehabilitación de un centro de salud en la localidad y Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.	Monto pagado: \$2,724,957.58 Monto contratado: \$4,727,227.07
Modalidad ejecución: Contrato a precio alzado	Fecha de inicio: 16/11/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 23/02/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que, al verificar los trabajos motivo de revisión se detectó obra de mala calidad o con vicios ocultos, que se atendieron hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”, situación que a su vez es reiterativa en la obra número 02022022000160; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de las y los servidores o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TP-070/2023/004 DAÑ	Obra Número: 02022022000034 Contrato Número: SESVER-DIS-FISE-2022-023-LPE
Descripción de la Obra: Rehabilitación de un centro de salud en la localidad de Salinas Roca Partida, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto pagado: \$2,571,112.77 Monto contratado: \$5,281,313.37
Modalidad ejecución: Contrato a precio alzado.	Fecha de inicio: 16/11/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 05/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un centro de salud en la localidad de Salinas Roca Partida, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera dentro de los alcances de la rehabilitación: demoliciones, retiros, desmantelamientos, terracerías, albañilería, acabados, instalación hidrosanitaria, eléctrica de gas L.P., y de aire acondicionado, muebles de obra, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, señalización y cubierta de acceso, entre otros trabajos y, para los alcances de la ampliación: terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, acabados, instalación hidrosanitaria, eléctrica y de aire acondicionado, muebles de obra, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, señalización y nueva imagen, entre otros trabajos; además, incluye el desarrollo del proyecto ejecutivo, que dentro de sus alcances comprende trabajos, estudios previos y preliminares, proyecto arquitectónico y de instalaciones, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones número 3, 4, 5 y 6, por un Monto de \$2,571,112.77 (Dos millones quinientos setenta y un mil ciento doce pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$2,710,200.60 (Dos millones setecientos diez mil doscientos pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y estimaciones de obra número 1 y 2 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$5,281,313.37 (Cinco millones doscientos ochenta y un mil trescientos trece pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, y el contrato de obra en su cláusula Quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-020, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de junio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SESVER/DIS-K/SCO-A/DEySO-B/001/2024, en las coordenadas de localización 18.7016983 latitud norte, -95.2415533 longitud oeste, en la localidad de Salinas Roca Partida, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, aportaron oficios de solicitud de líneas de captura y números de cuenta para que la empresa contratista de la obra realizara el reintegro correspondiente a los trabajos pagados en exceso; sin embargo, no aportaron evidencia de que dicho reintegro se haya efectuado, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en las estimaciones de obra 3, 4, 5 y 6, se detectaron trabajos pagados en exceso en las partidas de *Alcances de la rehabilitación - instalación de aire acondicionado* y *Alcances de la rehabilitación - herrería, cancelería y vidriería* referentes a las actividades de “*Unidad de aires acondicionados...*” y

“Escalera marina, pasamanos en rampas...”, respectivamente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alcances de la rehabilitación						
Instalación de aire acondicionado						
Unidad de aires acondicionados tipo mini split (Sustitución de los existentes). (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$110,486.55	\$110,486.55
Herrería, cancelería y vidriería						
Escalera marina, pasamanos en rampas, protecciones en puertas y ventanas. (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$101,748.51	\$101,748.51
SUBTOTAL						\$212,235.06
IVA						\$33,957.61
TOTAL						\$246,192.67

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$246,192.67 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TP-070/2023/005 ADM	Obra Número: 02022022000043 Contrato Número: SESVER-DIS-FISE-2022-033-LPE
Descripción de la Obra: Rehabilitación del hospital de la comunidad en la localidad y Municipio de Catemaco, Ver.	Monto pagado: \$10,214,834.36 Monto contratado: \$20,440,158.57
Modalidad ejecución: Contrato a precio mixto.	Fecha de inicio: 23/12/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 22/03/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito devengados para pago, habiéndolos realizado hasta el periodo de solventación, derivado de lo observado en la revisión; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TP-070/2023/006 DAÑ	Obra Número: 02022022000154 Contrato Número: SESVER-DIS-FISE-2022-015-LPE
Descripción de la Obra: Rehabilitación de un centro de salud en la localidad y Municipio de Cuitláhuac, Ver	Monto pagado: \$2,500,505.27 Monto contratado: \$3,925,497.48
Modalidad ejecución: Contrato a precio alzado	Fecha de inicio: 19/09/2022 Fecha de inicio diferida: 12/10/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 16/01/2023 Fecha de terminación diferida: 08/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un centro de salud en la localidad y Municipio de Cuitláhuac, Ver.; el desarrollo del proyecto considera dentro de los alcances de la rehabilitación: trabajos de albañilería, obra exterior, construcción de núcleo de RPBI y basura, muebles de obra, instalación eléctrica, de aire acondicionado e hidrosanitaria, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, señalización, nueva imagen, cubierta de acceso, acabados y carpintería y, dentro de los alcances de la ampliación: cimentaciones, estructura, albañilería, instalación hidrosanitaria, señalización, acabados e impermeabilizante, entre otros trabajos. Además, incluye el desarrollo del proyecto ejecutivo que dentro de sus alcances comprende trabajos de estudios previos y preliminares, proyecto arquitectónico y de instalaciones, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones número 3, 4 y 5, por un monto de \$2,500,505.27 (Dos millones quinientos mil quinientos cinco pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$1,424,992.21 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un Monto acumulado de estimaciones de \$3,925,497.48 (Tres millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las estimaciones de obra número 3, 4 y 5 el convenio de diferimiento de plazo y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron el finiquito de obra debidamente requisitado y el dictamen de

verificación de instalaciones eléctricas (UVIEs); sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los números generadores de volúmenes de obra, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la bitácora de obra carece de las firmas en la nota 28, y el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del centro de salud de la localidad y Municipio de Cuitláhuac, Ver., no cuenta con las firmas del Representante del Órgano Interno de Control y del Representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica, del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-020, se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de junio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SESVER/DIS-K/SCO-A/DEySO-B/001/2024, en las coordenadas de localización 18.8114183 latitud norte, -96.724035 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cuitláhuac, Ver., con el contrato, las estimaciones y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó que existen muros que presentan agrietamientos en el aplanado; además, se observó un lavabo que presenta desprendimiento del azulejo que recubre su base, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación, aportaron oficios de solicitud de líneas de captura y números de cuenta para que la empresa contratista de la obra realizara el reintegro correspondiente a los trabajos de las actividades identificadas con mala calidad, sin embargo, no aportaron evidencia de que dicho reintegro se haya efectuado, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que se determinaron trabajos incluidos en la estimación 4 que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a la partida de muebles de obra y albañilería en las actividades de “Lavabos, vertedero hecho en obra, inodoros, lavabos pasteur”, “Muros de tabique (SIC)” y “Aplanados común, pulido en muros, plafones, pulido espejo en muros y plafones y emboquillados”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alcances de la rehabilitación						
Muebles de obra						
Lavabos, vertedero hecho en obra, inodoros, lavabos pasteur (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$82,634.32	\$82,634.32
Alcances de la ampliación						
Albañilería						
Muros de tabique (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$33,024.65	\$33,024.65
Aplanados común, pulido en muros, plafones, pulido espejo en muros y plafones y emboquillados (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$22,127.50	\$22,127.50
SUBTOTAL						\$137,786.47
IVA						\$22,045.84
TOTAL						\$159,832.31

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 24 de febrero de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$159,832.31 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-070/2023/007 DAÑ	Obra Número: 02022022000159 Contrato Número: SESVER-DIS-FISE-2022-031-LPE
Descripción de la Obra: Rehabilitación del hospital de la comunidad en la localidad y Municipio de Cerro Azul, Ver.	Monto pagado: \$6,319,926.56 Monto contratado: \$12,645,531.20
Modalidad ejecución: Contrato a precio mixto	Fecha de inicio: 23/12/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 22/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del hospital en la localidad y Municipio de Cerro Azul, Ver.; el desarrollo del proyecto considera dentro de los alcances de la rehabilitación de las áreas de cirugía, tocología y Central de Equipos y Esterilización (C.E.Y.E.), los trabajos de: demolición, retiro, desmantelamientos, albañilería, acabados, recubrimientos en pisos de cerámica y zoclo, protección contra camillas y esquineros, muebles de obra, instalación eléctrica, de aire acondicionado y de gases medicinales, herrería, cancelería, vidriera, carpintería, señalización, nueva imagen, entre otros; además, incluye el desarrollo del proyecto ejecutivo, el cual dentro de sus alcances considera estudios previos y preliminares, proyecto arquitectónico y de instalaciones. Asimismo, incluye los trabajos de retiro, desmantelamiento, albañilería, acabados, instalación hidrosanitaria y eléctrica, muebles de baño, sistema de rayos, casa eléctrica, iluminación, instalación de gases medicinales, herrería, cancelería, puertas, muebles de madera, nueva imagen, protección civil, aire acondicionado y obra exterior, entre otros.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones número 1, 2, 1 A, 3, 2 A y 1B, por un Monto de \$6,319,926.56 (Seis millones trescientos diecinueve mil novecientos veintiséis pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$6,322,765.60 (Seis millones trescientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$12,642,692.16 (Doce millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra, sin presentar un convenio de reducción de metas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron del proyecto ejecutivo soportado por los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica del Despacho TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-020, se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de julio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SESVER/DIS-K/SCO-A/DEySO-B/001/2024, en las coordenadas de localización 21.1890667 latitud norte, -97.7365617 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cerro Azul, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en el área de expulsión, quirófano y C.E.Y.E., el aire acondicionado no enfría; asimismo, se detectó que las puertas PT-06 tipo hidráulica y PT-07 tipo de sistema de

emergencia no presentan aplicación de pintura de esmalte; además, no se ejecutaron los trabajos de “señalización interior, protección civil, rutas de evacuación, letreros en general extinguidores...” en el área de tocología, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación proporcionaron un reporte fotográfico conformado por 5 tomas, en el que se observa un letrero pegado con cinta adhesiva en una puerta de cristal, el cual se considera inconsistente toda vez que no se encuentra fijo en la obra, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, aportaron oficios de solicitud de líneas de captura y números de cuenta para que la empresa contratista de la obra realice el reintegro correspondiente a los trabajos pagados en exceso y los identificados con mala calidad; sin embargo, no aportaron evidencia de que dicho reintegro se haya realizado, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto “Suministro y aplicación de pintura de esmalte 100 MCA Comex o similar de calidad, duración y garantía de servicio sobre protecciones metálicas ...”; además, de la actividad de “Señalización interior, protección civil, rutas de evacuación, letreros en general extinguidores” no se ejecutaron los trabajos en el área de tocología; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Señalización y nueva imagen						
Señalización interior, protección civil, rutas de evacuación, letreros en general extinguidores (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$45,134.86	\$45,134.86
Albañilería						
Suministro y aplicación de pintura de esmalte 100 MCA Comex o similar de calidad, duración y garantía de servicio sobre protecciones metálicas, a una altura de hasta 3.50 mts., en color indicado por las autoridades de la SSA., incluye: acarreo de los materiales al lugar de su colocación, desperdicios, misceláneos, anticorrosivo, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).	M2	112.13	83.45	28.68	\$116.98	\$3,354.99
SUBTOTAL						\$48,489.85
IVA						\$7,758.38
TOTAL						\$56,248.23

*Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a la actividad de "Aire acondicionado (ductos, rejillas, filtros, difusores, equipo de control, extractores, drenes", ya que el aire acondicionado ubicado en el área de expulsión, quirófano y C.E.Y.E., no enfría; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alcances de la rehabilitación de cirugía, tocología y C.E.Y.E.						
Instalación de aire acondicionado						
Aire acondicionado (ductos, rejillas, filtros, difusores, equipo de control, extractores, drenes). (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$403,024.79	\$403,024.79
SUBTOTAL						\$403,024.79
IVA						\$64,483.97
TOTAL						\$467,508.76

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses los cuales se encuentran vigentes hasta el 23 de marzo de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, así como por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$523,756.99 (Quinientos veintitrés mil setecientos cincuenta y seis pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-070/2023/011 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 4 de las 17 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números: 02022022000029, 02022022000056 y 02022022000175, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; mientras que en la número 02022022000099, la placa identificada se encontró irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

Observación Número: TP-070/2023/012 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 9 de las 22 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 02022022000022, 02022022000029, 02022022000056, 02022022000076, 02022022000152, 02022022000160, 02022022000175, 02022022000176 y SESVER-DIS-REPAFE-2022-029-ICTP, se encontraron terminadas y operando. Asimismo, existen 2 registros sin número, correspondiente al INSABI, que no cuentan con recurso ejercido en el Ejercicio Fiscal 2023.

Sin embargo, en 6 de las 22 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 02022022000033, 02022022000043, 02022023000039, 02022023000040, 02022022000099 y 02022022000153, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra

Descripción

02022022000033

Rehabilitación de un centro de salud en la localidad y Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que no se encontró evidencia de los trabajos referentes a ganchos en los baños del personal de mujeres y hombres, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita.

Número de obra

Descripción

02022022000043

Rehabilitación del hospital de la comunidad en la localidad y Municipio de Catemaco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que existen filtraciones en el plafón colocado en el área del pasillo 7, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita.

Número de obra	Descripción
02022023000039	Rehabilitación del Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio (Urgencias y Patología), en la localidad de Xalapa- Enríquez, Municipio de Xalapa, Ver.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico, la Auditora Técnica y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 parcial, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; cabe mencionar que el periodo contractual está vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado y las estimaciones pagadas.

Número de obra	Descripción
02022023000040	Rehabilitación del Hospital Regional Dr. Luis F. Nachón (Urgencias), en la localidad de Xalapa - Enríquez, Municipio de Xalapa, Ver.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico, la Auditora Técnica y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones de obra número 1 y 2 parcial, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; cabe mencionar que el periodo contractual está vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado y las estimaciones pagadas.

Número de obra	Descripción
02022022000099	Rehabilitación del hospital de la comunidad en la localidad y Municipio de Las Choapas, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que de acuerdo con la inspección física, no se encontró evidencia de la ejecución de los trabajos referentes a “Suministro y colocación de señalización en exterior con medidas de 2.44 x 1.22 mts...”, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita.

Número de obra

Descripción

02022022000153

Rehabilitación de un centro de salud en la localidad y Municipio de Chocamán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que la cerca perimetral se encuentra en mal estado por la mala colocación de los postes esquineros, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; cabe mencionar que dichos trabajos no se encuentran incluidos en los alcances de la obra, ya que sólo se realizó la aplicación de pintura.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-070/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-070/2023/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RO-070/2023/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RO-070/2023/004

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RO-070/2023/005

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RO-070/2023/006

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RO-070/2023/007

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-070/2023/011 DAÑ	\$32,809,570.00
2	FP-070/2023/013 DAÑ	\$7,835,000.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$40,644,570.00
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
3	TP-070/2023/001 DAÑ	\$567,947.23
4	TP-070/2023/002 DAÑ	\$462,259.09
5	TP-070/2023/004 DAÑ	\$246,192.67
6	TP-070/2023/006 DAÑ	\$159,832.31
7	TP-070/2023/007 DAÑ	\$523,756.99
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,959,988.29
TOTAL		\$42,604,558.29

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS